



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "QUIMICA DEL CENTRO, S.A.", DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE PISCINAS PARA EL ÁREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE 23/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General, de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva; mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D^a. Elena Canales Labrador, mayor de edad, vecina de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con domicilio a efecto de notificaciones en Guadalajara, Carretera de Torrelaguna, Km. 0,1, con D.N.I. núm. 44952363J, el cual obra en nombre y representación de "Química del Centro, S.A." según poder otorgado en fecha 21 de Septiembre de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, D. Jesús José Moya Pérez, con el número dos mil ciento veintiséis de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento Huelva.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación de suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento Huelva, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 5 de julio de 2017 con un presupuesto máximo de gastos máximo es de 42.975,20 euros e I.V.A. por importe de 9.024,80 euros, haciendo un total de 52.000 euros y un valor estimado de 85.950,40 euros para los dos años de duración del contrato y una posible prórroga de otros dos años.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Técnico de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual de fecha 29 de junio de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 4 de julio de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha 3 de julio de 2017, conformado por la Interventora Accidental.

Cuarto: En fecha 27 de julio de 2017 fue publicado en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y B.O.P. de Huelva, anuncio convocando la licitación para adjudicar el contrato y según diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, dentro del plazo otorgado, consta la presentación de una sola proposición correspondiente a la entidad Química del Centro, S.A.U.

Quinto: El día 28 de agosto de 2017, la Mesa de Contratación reunida en sesión ordinaria comprueba que, la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración recogidas en el art. 146.1 del TRLCAP, se ajusta a lo exigido por las normas legales y reglamentarias que son de aplicación y procede a la admisión del único licitador presentado y a la apertura del sobre "UNO" (Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes), y con fecha 20 de septiembre de 2017, siguiendo el informe técnico se propone la adjudicación del contrato a Química del Centro, S.A.U.

Sexto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 10 de octubre de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a la entidad Química del Centro, S.A.U., con C.I.F. A-19002039 y domicilio a estos efectos en Ctra. de Torrelaguna, Km. 0,1, de Guadalajara, al ser la única propuesta presentada a la licitación, y estar ajustada a los pliegos, por un importe de 42.975,20 € e IVA por importe de 9.024,80 € y un porcentaje de baja uniforme aplicable a los precios unitarios máximos asignados a los artículos relacionados en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas del 50 %, y con los compromisos ofertados por el licitador en su oferta.





Séptimo: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad "Química del Centro, S.A.", se compromete a la realización del suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual de fecha 29 de junio de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 4 de julio de 2017, y a las determinaciones y mejoras recogidas en la presentación presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio máximo que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización de dichos suministros, para los dos años de duración del contrato, será de 42.975,20€ e I.V.A. por importe de 9.024,80€ y un porcentaje de baja uniforme aplicable a los precios unitarios máximos asignados a los artículos relacionados en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas del 50 % (cincuenta por ciento).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente, mediante certificaciones que realizará los Servicios Técnicos Municipales previa justificación del contratista y teniendo en cuenta lo expuesto en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.



El contrato comenzará el día uno de enero de dos mil dieciocho y tendrá una duración dos años pudiendo ser prorrogado por otros dos años.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes serán entregados en las Dependencias del Polideportivo Municipal Andrés Estrada, sito en Avda. Pio XII, 11 y /o en Polideportivo Diego Lobato, sito en C/ Artesanos, S/Nº, en horario de oficina, en el plazo máximo de 24 horas hábiles a la recepción de los pedidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento, además de las obligaciones recogidas en los pliegos, a los compromisos ofertados en su proposición consistentes en:

- Disponer de cisterna homologada.
- Compromiso de suministrar los productos en un plazo de 24 horas.
- Compromiso de mantener un plazo de garantía de los artículos suministrados de seis meses.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección de los suministros corresponde al Técnico de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual, persona responsable para la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

OCTAVA.- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 4 de octubre de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (2.148,76 €).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La garantía de los productos será de seis meses, de conformidad con lo ofertado por el adjudicatario.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de entrega del suministro o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, son las establecidas en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrá por los Pliegos, el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
(Química del Centro, S.A.U.)

Elena Canales Labrador

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMIA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DEL ILMO. SR.ALCALDE
(Decreto 17/01/2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini





A N E X O

REF.: bgpdl
EXPTE. 23/2017.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE PISCINAS PARA EL ÁREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de productos químicos para piscinas, con destino a las piscinas municipales y demás dependencias del área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual con un presupuesto máximo de gastos de para los dos años de duración del contrato, 42.975,20 euros e I.V.A. por importe de 9.024,80 euros, haciendo un total de 52.000 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, es: CPV "24962000-5 "Productos químicos para tratamiento del agua."

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el Informe de necesidad e idoneidad redactado por el Técnico de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual de fecha 8 de mayo de 2017, con el VºBº de la Concejal Delegada del Servicio de Deportes Dª Mª José Pulido Domínguez, en el que manifiesta que dada cuenta de la necesidad de



mantenimiento y puesta en servicio de los usuarios de las piscinas municipales (piscina del polideportivo Andrés Estrada y del polideportivo Diego Lobato) y con el fin de cumplir con los requisitos sanitarios para la calidad del agua de este tipo de espacios deportivos, se hace necesario y de vital importancia la adquisición de diversos productos químicos.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- El presupuesto del contrato asciende como máximo y en función de las necesidades del Ayuntamiento a la cantidad 42.975,20 euros e I.V.A. por importe de 9.024,80 euros, haciendo un total de 52.000 euros.

4.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 85.950,40 €, I.V.A. excluido.

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en relación al valor estimado asciende a la cantidad de 18.049,58 €.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2017 ha adoptado el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2018 y 2019 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato.

4.5.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

La duración del contrato será de dos años.

El contrato comenzará el día 1 de enero de 2018 o en su caso, el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

De conformidad con lo previsto en el art. 23 del TRLCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, por mutuo acuerdo de las partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas.

Este contrato podrá ser prorrogado, por un periodo de DOS AÑOS antes de su finalización.



A tal efecto, el contratista comunicará por escrito, con una antelación mínima de seis meses, la finalización del contrato o de su prórroga y su voluntad de que el contrato sea o no prorrogado, debiendo el Ayuntamiento, en su caso y a la mayor brevedad posible, adoptar acuerdo sobre concesión o denegación de la prórroga solicitada.

El contrato podrá ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio, ésta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, salvo que durante la tramitación del expediente concorra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociará el presupuesto de licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuaran en orden decreciente:

1.- Hasta 80 puntos: baja ofertada al presupuesto máximo de licitación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:



$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right)^2 \right]$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} =Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} =Baja mínima en tanto por ciento.

La oferta económica consistirá en un Baja uniforme (en %) para todos los precios unitarios máximos asignados a los artículos relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas (no se admitirán diferentes tipos de bajas para los diferentes artículos).

14 puntos: Descarga de productos a granel. Disponer de cisterna homologada para el suministro a granel, con contador también homologado y manguera devadanera, para seguridad en descarga con compromiso de su utilización en los pedidos de los centros objeto de este contrato.

Hasta 6 puntos: menor plazo de entrega de los artículos a suministrar, asignándose a la oferta más favorable el máximo de puntos y respecto a las demás, según criterios de proporcionalidad.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)

8ª.-PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

8.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes y de 9 a 13,00, sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.



8.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) UN Sobre **cerrado**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación del sobre es la siguiente:

-- Sobre "UNO": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Contendrá los siguientes documentos:

1.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas particulares se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad.

La oferta deberá incluir el porcentaje de baja uniforme a los precios unitarios que se contienen en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Acreditación de disponer de cisterna homologada para el suministro a granel, con contador también homologado y manguera devadanera, para seguridad en descarga con compromiso de su utilización en los pedidos de los centros objeto de este contrato.

3.- Compromiso debidamente firmado por el proponente del plazo de entrega de los artículos a suministrar.

4.- Oferta Técnica debidamente firmada por el proponente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.

5.- Plazo de garantía de los artículos suministrados, que deberá respetar el mínimo fijado por el pliego de prescripciones técnicas de un mes.

6.- Designación de un representante oficial indicando expresamente nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y correo electrónico.



7.- Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).

No se considerarán, ni puntuarán, aquellos datos obrantes en la documentación presentada que, a juicio del Departamento encargado de la emisión de informe técnico previo a la adjudicación, no se hallen suficientemente acreditados.

La documentación acreditativa de todos los extremos anteriormente señalados deberá estar traducida en forma oficial al castellano.

9ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

9.3.- El órgano de contratación podrá rechazar aquella proposición que no se ajuste al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

9.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

10ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "UNO", previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar y tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.



Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración del sobre "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector



público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán los poderes en el Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaraciones responsables de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

La acreditación de las empresas de no estar incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

4. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará conforme a lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** Cifra anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, debiendo ser el del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **La solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.



5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como precio del contrato, equivalente a la cantidad de 2.148,76 euros, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para



operar en el rame. El certificado del seguro deber entregarse en los establecimientos sealados en la letra a anterior.

La garanta no ser devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garanta de un ao y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garanta responder a los conceptos incluidos en el artculo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolucin y cancelacin de las garantas se efectuar de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificacin del contrato, experimente variacin el precio del mismo, deber reajustarse la garanta, para que guarde la debida proporcin con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince das contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificacin.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitacin en el Boletn Oficial de la Provincia, cuya cuanta se especificar en el requerimiento y que en ningn caso superar el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deber presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Escritura de formalizacin de la Unin Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unin temporal de empresarios, deber aportar la escritura pblica de formalizacin de la misma, cuya duracin ser coincidente con la del contrato hasta su extincin.

11.- Declaracin empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarn declaracin de someterse a la Jurisdiccin de los Juzgados y Tribunales espaoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 das hbiles siguientes a la recepcin de la documentacin, el rgano de Contratacin adjudicar el contrato.

La resolucin de adjudicacin ser publicada en el perfil de contratante, as como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicacin en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalizacin, de conformidad con lo establecido en el artculo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entendern celebrados.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizar en documento administrativo, dentro del plazo de quince das hbiles, a contar desde el siguiente al de la notificacin de la adjudicacin, constituyendo dicho documento ttulo suficiente para acceder a cualquier registro pblico.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

13ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª.- DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO.

La dirección de los suministros corresponde al Técnico de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual, persona responsable para la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

15ª.- LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes serán entregados en las Dependencias del Polideportivo Municipal Andrés Estrada, sito en Avda. Pio XII, 11 y /o en Polideportivo Diego Lobato, sito en C/ Artesanos, S/Nº, en horario de oficina, en el plazo máximo de 5 días hábiles a la recepción de los pedidos.

16ª.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente, mediante certificaciones que realizará los Servicios Técnicos Municipales previa justificación del contratista y teniendo en cuenta lo expuesto en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:



a) Derecho del contratista:

- Al cobro del precio contractual de los bienes realmente entregados y formalmente recibidos, previos los trámites necesarios de conformidad con lo previsto en los pliegos.

b) Obligaciones del contratista:

- Suministrar los bienes que se contratan conforme a las características descritas en el pliego de condiciones técnicas y a lo comprometido en su oferta, y en los lugares y plazos previstos al efecto.

- Pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de ejecución del contrato.

- Constituir garantía definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del requerimiento previo a la adjudicación del contrato.

c) Facultades de la Administración:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato.
- Determinar los efectos del contrato.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Acordar la imposición de sanciones.

d) Obligación de la Administración:

- Pagar al contratista el precio contractual de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos, previos los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en los pliegos.
- Devolución de la garantía definitiva, finalizado el plazo mínimo de 1 mes desde que termine el plazo contractual principal de dos años, o en su caso el ofertado como mejora por el adjudicatario.

18ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (Art. 296 del TRLCSP).



19ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

20ª.- PENALIDADES.

De conformidad con lo previsto en el art 212 del TRLCSP, si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al plazo de entrega del suministro o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y proporción que señala el artículo art. 212.4 TRLCSP,

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

21ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de las certificaciones y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

22ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

23ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.



[Handwritten signature]

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de _____, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.
- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
.....
.....
.....
- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número





- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.:

Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. .., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura, otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para contratar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, el suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se compromete a la realización del contrato conforme a los expresados pliegos, y oferta un porcentaje de baja uniforme aplicable a los precios unitarios máximos asignados a los artículos relacionados en el anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas del (en letra y número) por ciento.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, con la conformidad del Secretario General.)